

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

BASES DE CONVOCATORIA PARA CUERPO, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE APAREJADOR DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA PROVINCIAL

Primera. Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Aparejador del Servicio de Arquitectura provincial, encuadrada en el subgrupo de Técnicos de la Administración Especial y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 3,6, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.— Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria quinta del Decreto 688/75, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de dieciocho años sin haber cumplido cincuenta).

De conformidad con lo establecido en la citada disposición, el exceso del límite máximo señalado no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dichos límites podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto Técnico.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer, o encontrarse exentas de él, en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Tercera. Instancias y admisión.— Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamen-

tales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o del oportuno extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias y en el que los aspirantes deberán reunir los requisitos enumerados en la base segunda, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el "Boletín Oficial del Estado" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador.— El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado; el Jefe del Servicio de Arquitectura Provincial de la Corporación o, en su defecto, un funcionario técnico en quien delegue; un representante del Colegio Profesional de Aparejadores, y un representante de la Dirección General de Administración Local. Secretario, el de la Corporación o funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Quinta. Comienzo y desarrollo de la oposición.— Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que apa-

rezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el del Estado día y hora en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Sexta. Ejercicios de la oposición.— Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio (escrito).— Reconocimiento de material. Se presentarán a los opositores una serie de materiales integrantes de una construcción, los cuales deberán ser reconocidos por aquéllos y redactarán una descripción detallada sobre su composición, características, empleo en obra y cuantas circunstancias se puedan enumerar. Para el desarrollo de esta fase dispondrán los opositores de hora y media de plazo.

Al término del primer ejercicio, el Tribunal retirará los trabajos realizados por los opositores.

Segundo ejercicio (escrito, teórico y práctico).— Constará de las siguientes fases:

- Toma de datos sobre una obra que se determinará —en ejecución o terminada— para efectuar un levantamiento de planos (plantas, alzados y secciones), redactando croquis a mano alzada, con las cotas y medidas que sean necesarias para la ejecución de los apartados que a continuación se expresan:

El contenido de este apartado se realizará en tres horas y treinta minutos y los trabajos firmados y numerados se entregarán bajo sobre cerrado al final del tiempo estipulado al Tribunal.

- Entregado a cada opositor el sobre y el contenido a que se refiere el apartado anterior, el opositor procederá a redactar planos sobre papel vegetal, a lápiz y a escala que se determinará, tomando como base los croquis efectuados por el mismo y resultantes del apartado a).

Cada opositor y como consecuencia del trabajo realizado en la fase anterior, redactará las mediciones de obra, expresando todas las unidades que en la misma intervienen.

- El Tribunal facilitará a cada opositor una relación de precios auxiliares de mano de obra y material para que el opositor señale los precios descompuestos correspondientes.

Como consecuencia de la ejecución de las mediciones a que se refiere el apartado c) y la de los precios descompuestos expresados en el apartado d), el opositor redactará un presupuesto de obra en el que se determinará coste de ejecución material, presupuesto de contrata y pre-

supuesto final, incrementando los honorarios facultativos que corresponda.

f) Aplicación de fórmula polinómica de revisión de precios, para lo cual a cada opositor se le facilitará la fórmula correspondiente, así como índice de revisión y fecha de contratación.

Los opositores dispondrán para la realización de la fase b) de tres horas y media de plazo, y para las fases c), d), e) y f) de los plazos que se indican: c) y d) tres horas y media en un mismo día y e) y f) tres horas y media en un mismo día.

Tercer ejercicio.— Contestar, por escrito, a un tema sacado a la suerte de los que se relacionan en el anexo de la presente convocatoria. Para la realización de esta fase los opositores dispondrán de una hora y media de plazo.

Séptima. Calificación de los ejercicios. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Los ejercicios serán eliminatorios, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

Octava. Propuesta de nombramiento. Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación al aspirante propuesto y lo elevará a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11-2 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores, si existiesen, que habiendo superado las pruebas excediesen del número de la plaza convocada.

El opositor propuesto presentará a la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la notificación de haber sido aprobado, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título o testimonio notarial del mismo de Aparejador o Arquitecto Técnico, o el resguardo del pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que terminó sus estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas elegidas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º En caso de aspirante femenino, deberá presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o hallarse exenta del mismo.

8.º Si el opositor propuesto tuviese la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalment las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el opositor propuesto no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que hubiese aprobado los ejercicios de la oposición y tuviese cabida a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno corporativo, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Novena. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición. En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo que establece el Decreto 1411/68, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Madrid, 13 de octubre de 1976. — El Secretario general, José María Aymat.

Anexo primero

REGIMEN LOCAL

1. Entidades locales. Provincias y Municipios. Entidades locales menores. Mancomunidades voluntarias de Municipios. Agrupaciones forzosas de Municipios. La mancomunidad provincial.

2. Organización provincial. La Diputación Provincial; su constitución y funcionamiento; Elección de miembros. Presidencia de la Diputación; El Presidente, carácter y nombramiento. Diputados provinciales, su nombramiento y atribuciones.

3. Comisiones informativas de la Diputación. Formación. Nombramiento y atribuciones de sus miembros. Clases.

4. El personal de la Administración Local. Los funcionarios y sus clases. Nombramientos y situaciones. Derechos y obligaciones. Régimen disciplinario.

5. Organización y competencia del estamento funcional. Secretaría. Intervención. Depositaria. Secciones y Servicios Técnicos.

6. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación. El patrimonio de las Entidades Locales. Adquisición y enajenación. Administración, deslinde, reivindicación y defensa de los bienes de las Entidades Locales.

7. Disfrute y aprovechamiento de los bienes. Utilización de los bienes de do-

minio público. Concesiones administrativas.

8. Servicios de los entes locales. Obligaciones mínimas del Municipio y la provincia. La municipalización y provincialización de los servicios. Formas de gestión indirecta y directa. Cooperación provincial a los servicios municipales.

9. Contratación por las Corporaciones Locales. Las formas de contratación administrativas: Subasta, concurso, concurso-subasta y concierto directo. La ejecución directa de obras y servicios. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

10. Cumplimiento de los contratos administrativos locales. Riesgo y ventura y fuerza mayor de la contratación administrativa. El problema de la revisión de precios. Interpretación, resolución y rescisión y denuncia de los contratos administrativos. La jurisdicción competente.

11. Seguridad e higiene en el trabajo. Consejo superior. Ordenanza general: Ambito de aplicación, facultades del Ministerio de Trabajo, competencia de los Delegados de Trabajo y funciones de la Inspección de Trabajo; Consejos Provinciales de Seguridad e Higiene de Trabajo; Consejos Territoriales de Higiene y Seguridad.

12. Seguridad e higiene en el trabajo (continuación): Obligaciones empresariales. Comités de Seguridad e Higiene. Vigilantes de Seguridad. Obligaciones y derechos del personal directivo, técnico y de los mandos intermedios. Obligaciones y derechos de los trabajadores.

13. Seguridad e higiene en el trabajo (continuación): Condiciones generales de los centros de trabajo y de los mecanismos y medidas de protección. Responsabilidades y sanciones.

(G.—14.736)

CIUDAD SANITARIA PROVINCIAL "FRANCISCO FRANCO"

Se convoca concurso público para el suministro de diversas adquisiciones e instalaciones con destino a distintos Servicios de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", con arreglo a los pliegos de condiciones aprobados por la Diputación Provincial de Madrid y que se hallan expuestos en la Sección de Fomento de dicha Corporación y en la Secretaría General Delegada de la indicada Ciudad Sanitaria, pudiéndose optar a cualquiera de los 26 lotes que integran este concurso.

Precio tipo: 9.065.406 pesetas.

Plazo de ejecución o suministro: Se fija en los pliegos de condiciones.

Garantía provisional: 155.154 pesetas si se concurre a la totalidad del objeto; pesetas 34.872 si al lote 1; 38.720 pesetas si al lote 2; 2.594 pesetas si al lote 3; 4.500 pesetas si al lote 4; 1.408 pesetas si al lote 5; 1.050 pesetas si al lote 6; 7.509 pesetas si al lote 7; 1.500 pesetas si al lote 8; 1.500 pesetas si al lote 9; 1.998 pesetas si al lote 10; 2.940 pesetas si al lote 11; 10.560 pesetas si al lote 12; 11.190 pesetas si al lote 13; 14.658 pesetas si al lote 14; 29.521 pesetas si al lote 15; pesetas 13.710 si al lote 16; 13.800 pesetas si al lote 17; 3.300 pesetas si al lote 18; 14.174 pesetas si al lote 19; 6.949 pesetas si al lote 20; 8.681 pesetas si al lote 21; 2.899 pesetas si al lote 22; 3.379 pesetas si al lote 23; 23.886 pesetas si al lote 24; 7.524 pesetas si al lote 25, y 2.331 pesetas si al lote 26.

Garantía definitiva: Será la que resulte de aplicar el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento de la Diputación, de diez a doce de la mañana, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de plicas.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, número 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas se procederá a un nuevo anuncio del concurso.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don en nombre propio (o en representación de), vecino de con domicilio en enterado de los pliegos de condiciones y presupuestos a regir en el concurso para el suministro de diversas adquisiciones e instalaciones en la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", se comprometo a tomar a su cargo los lotes por un precio de (en letra y número y un precio por cada lote), respectivamente, y a concluir su ejecución en un plazo de días.

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 25 de octubre de 1976. — El Secretario, José María Aymat.

(O.—6.576)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Concurso de obras de pavimentación e instalación de servicios complementarios en la calle Pradillo, entre la avenida de Alfonso XIII y la calle de Gustavo Fernández Valbuena.

Tipo: 2.468.775 pesetas.

Plazos: Dos meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 42.032 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de obras de pavimentación e instalación de servicios complementarios en la calle Pradillo, entre la avenida de Alfonso XIII y la calle de Gustavo Fernández Valbuena, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas, lo que supone una baja del por ciento respecto a los precios tipos.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio, en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 28 de octubre de 1976. — El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—6.554)

Objeto: Concurso de obras de construcción del Parque de la Ciudad de los Angeles.

Tipo: 19.204.943 pesetas.

Plazos: Tres meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 176.025 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de vecino de con domicilio en Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el curso de obras de construcción de un Parque de la Ciudad de los Angeles, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas, lo que supone una baja del por ciento respecto a los precios tipos.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 28 de octubre de 1976. — El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—6.555)

Objeto: Concurso de suministro de maderas de todas clases que durante el plazo de un año se precisen por los servicios y dependencias municipales.

Tipo: Los precios tipos son distintos según la clase de madera.

Plazos: El plazo de duración del contrato se fija en un año.

Pagos: Por certificaciones de suministro realizado, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 7.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de vecino de con domicilio en Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el curso de suministro de maderas de todas clases durante el plazo de un año se precisen por los servicios y dependencias municipales, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por los siguientes precios:

Clase de madera:

Precio ofrecido:

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 28 de octubre de 1976. — El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—6.556)

Gerencia Municipal de Urbanismo

SUBASTA

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo ha acordado, en sesión del día

25 de junio de 1976, aprobar los pliegos de condiciones para enajenar, mediante subasta pública, la parcela número 75 del polígono de Francos Rodríguez.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Paraguay, con vuelta a la avenida de Alfonso XIII, número 129), en horas de oficina, de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas reclamaciones en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 26 de octubre de 1976.— El secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—6.557)

ANUNCIO

Cumplimentando acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1976, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a estudio de detalle, por el que se reajusta el señalamiento de alineaciones en las fincas números 6 y 8 de la calle del Marqués de Leis.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo (avenida de Alfonso XIII, con vuelta a Paraguay), como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 20 de octubre de 1976.— El secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—6.558)

Recaudación Ejecutiva Municipal.— Multas de Circulación

Doña Isabel Cuesta Martínez Amo, Recaudador ejecutivo de Multas de Circulación del Ayuntamiento de Madrid (calle Los Madrazo, número 18, Madrid-14).

Hago saber: Que en esta oficina de mi cargo se sigue expediente ejecutivo administrativo de apremio contra los siguientes deudores, cuyo domicilio actual no ha podido ser determinado después de ser requeridos en su domicilio legal:

1. Don Javier E. Castroviejo Jimeno, domiciliado en García de Paredes, número 3, propietario del vehículo "Seat" matrícula M-1923-D.
2. Don José Illa Moragas, domiciliado en Jorge Juan, número 141, propietario del vehículo "Seat 600" M-813.414.
3. Don José María Calvo Calvo, domiciliado en Doctor Esquerdo, núm. 51, propietario del vehículo "Simca" matrícula M-900.224.
4. Don José Folcra Fuente, domiciliado en Santa Cruz de Mudela, núm. 63, propietario del vehículo "Renault 5" matrícula M-4537-AF.
5. Doña Dolores Samaniego Olombranda, domiciliada en Alcalde Sáinz de Bada, número 64, propietaria del vehículo "Seat 127" matrícula M-9931-AJ.
6. Doña María Temprano Seijo, domiciliada en General Goded, número 3, propietaria del vehículo "Seat 850" matrícula M-584.226.
7. Don Carlos Moure Jiménez, domiciliado en Eugenio Caxes, número 2, propietario del vehículo "Renault 12" matrícula M-3845-AW.
8. Don Fernando Trillo Serrano, domiciliado en Colonia Residencial Santa Eugenia, bloque G, propietario del vehículo "Seat 127" matrícula M-6183-AL.

9. Don Julián Manteca Guijarro, domiciliado en Colonia Residencial Santa Eugenia, bloque 2, propietario del vehículo "Simca 1.200" matrícula M-6021-AY.

10. Don Santiago García García, domiciliado en General Ricardos, núm. 83, propietario del vehículo "Austin" matrícula M-0671-G.

11. Don Gonzalo Camarero Rupérez, domiciliado en Villa García, número 20, propietario del vehículo "Seat 127" matrícula M-6949-AJ.

12. Don Emilio Salvador Martínez Pérez, domiciliado en Sebastián Elcano, número 7, propietario del vehículo "Seat 127" matrícula M-9969-AK.

13. Don Ricardo Alvaro Yuste, domiciliado en Ponferrada, número 12, propietario del vehículo "Renault 12" matrícula M-5950-AM.

14. Don Carlos Muelas Villanueva, domiciliado en Blasco de Garay, número 63, propietario del vehículo "Citroën GS" matrícula M-8873-AV.

15. Don José Cortés Millán, domiciliado en avenida de la Ciudad de Barcelona, número 18, propietario del vehículo "Chrysler" matrícula M-9887-AY.

16. Doña María del Carmen Arias Bayón, domiciliada en Alcalá, número 108, propietaria del vehículo "Seat 124" matrícula M-2040-B.

17. Don Roberto Manyces Blanco, domiciliado en Valdecanillas, núm. 34, propietario del vehículo furgón "Auto-Unión" matrícula M-4542-B.

18. Don Emilio Parlorro del Valle, domiciliado en Vallehermoso, núm. 2, propietario del vehículo "Simca 1.200" matrícula M-2304-C.

19. Don Ramón M. García Rubio García, domiciliado en Condé de Peñalver, número 9, propietario del vehículo "Seat 600" matrícula M-5382-C.

20. Don Fernando Olalla Armendáriz, domiciliado en Allariz, número 8, propietario del vehículo "Renault" matrícula M-6222-C.

21. Don Luis Fernández B., domiciliado en López de Hoyos, número 80, propietario del vehículo "Seat 124" matrícula M-1629-F.

22. "Herráiz Ordóñez, S. A.", domiciliada en Ponzano, número 37, propietaria del vehículo turismo "Dodge" matrícula M-7379-G.

23. Don Vicente Beltrán Fornés, domiciliado en Ferraz, número 61, propietario del vehículo "Seat 600" matrícula M-6821-H.

24. Don Pedro Martínez Soto, domiciliado en Villardondiego, número 14, propietario del vehículo "Citroën" matrícula M-3365-I.

25. Doña Alicia Urech Díaz, domiciliada en Julio Rey Pastor, número 6, propietaria del vehículo "Seat 600" matrícula M-4884-I.

26. Doña María Paloma Igarza Cabo, domiciliada en Mateo Inurria, número 9, propietaria del vehículo "Seat 127" matrícula M-6901-I.

27. Don Santiago Garrido Pañaranda, domiciliado en Menorca, número 37, propietario del vehículo "Seat 1.430" matrícula M-0477-AJ.

28. Don Eufemio Muñoz Chiqueiro, domiciliado en Juan Español, número 61, propietario del vehículo "Seat 600" matrícula M-889.735.

29. Don Juan A. González Ortega, domiciliado en Imagen, número 15, propietario del vehículo "Seat 1.430".

30. Don Juan Angel Alamo Romero, domiciliado en Risco de Peloeche, núm. 1, propietario del vehículo "Renault 5" matrícula M-5402-AB.

31. Don Leonardo Cebrián Alarcón, domiciliado en paseo de las Delicias, número 95, propietario del vehículo "Dodge" matrícula M-2429-P.

32. Don Manuel José Tormo Ferrero, domiciliado en Alejandro Ferrant, número 7, propietario del vehículo "Seat 124" matrícula M-8840-M.

33. Don Salvador Montaner Roselló, domiciliado en Azcona, número 62, propietario del vehículo "Renault 12" matrícula SA-2162-A.

34. Doña Encarnación García Leaniz, domiciliada en Hermanos Bécquer, número 5, propietaria del vehículo "Renault 5" matrícula M-7548-T.

35. "Fiasa", domiciliada en la avenida del Mediterráneo, número 33, propietaria

del vehículo "Seat 1.430" matrícula de Madrid, número 9954-J.

36. Don Angel Luis González Rivero, domiciliado en General Mola, núm. 248, propietario del vehículo "Seat 127" matrícula M-8865-AN.

37. Don Juan Tejedor Campillo, domiciliado en General Mola, número 246, propietario del vehículo "Seat 124" matrícula M-1453-AP.

38. Don Luis A. Lorente Bermúdez, domiciliado en General Mola, número 246, propietario del vehículo "Renault 8" matrícula M-8469-AJ.

Y habiendo tenido lugar el embargo de los referidos vehículos, se hace público para que no puedan alegar ignorancia y evitar que posibles adquirentes puedan ser declarados responsables del pago de las multas correspondientes, gastos y costas consiguientes.

Dado en Madrid, a 30 de octubre de 1976.— El Recaudador ejecutivo, Isabel Cuesta. (C.—1.589)

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA
PROPUESTA DE RESOLUCION**

Visto el expediente sancionador número 121/1974, seguido contra "Intecsa", por infracción al régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial, e incoado por Orden de Proceder del ilustrísimo señor Director general de la Vivienda; y

Resultando. Hechos probados: Que como arrendataria de las viviendas sitas en la avenida de América, número 24, pisos segundo C, quinto B y octavo C, de Madrid, acogidas a la legislación de Viviendas de Protección Oficial, dedica las mismas a oficinas;

Resultando que las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de denuncia formulada por don Eulogio García Riera, en su calidad de Administrador de la Comunidad de Propietarios del inmueble, el día 30 de enero de 1971 ante el ilustrísimo señor Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda de Madrid, a la vista de la cual se giró visita de inspección por los Servicios Técnicos provinciales, emitiéndose informe en el que se consignaba cuanto se ha transcrito en el anterior Resultando, indicándose asimismo que la propiedad de las viviendas corresponde a don José María Ariñano Lloréns (segundo C), doña Teresa Cousin Paringaux (quinto B) y don Salvador González de Haro (octavo C);

Resultando que por la Dirección General de la Vivienda, a la vista de las diligencias previas practicadas, se acordó la incoación del presente expediente sancionador, designándose Juez Instructor del mismo con facultades para nombrar Secretario de las actuaciones, de cuyo acuerdo y nombramientos se dió traslado a los interesados;

Resultando que formulado el oportuno pliego de cargos y notificado en forma, no ha sido evacuado escrito de descargos en el plazo conferido al efecto;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las normas procedimentales de aplicación contenidas en el vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, sección 3.ª, capítulo VII, artículos 157 a 170, y supletoriamente los de la ley de Procedimiento Administrativo, artículos 133 a 137.

Considerando que los hechos contenidos en el primer Resultando son constitutivos de la falta grave prevista en el artículo 153 B) del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, por cuanto se prohíbe dedicar las Viviendas de Protección Oficial a usos no autorizados;

Considerando que "Intecsa" es responsable ante la Administración por los hechos enjuiciados, por cuanto los mismos han quedado debidamente acreditados;

Considerando que, por el contrario, no cabe deducir responsabilidad administrativa alguna contra el resto de los expedientados, toda vez que de las actuaciones practicadas no es posible acreditar el consentimiento de los propietarios respecto a la utilización dada a las viviendas por la entidad arrendataria;

Considerando que a las faltas graves corresponde imponer multas de hasta pesetas 50.000, de conformidad con lo previsto en el artículo 155-2.ª del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial;

Considerando que asimismo procede requerir a "Intecsa" para que haga cesar la situación de hecho en que ha incurrido o amoldarla a lo establecido en el art. 107 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, concediéndosele un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación de la Resolución, con la advertencia de que si no lo hace se le incoará nuevo expediente sancionador con trámite de urgencia, en cuanto a preferencias de trámite, plazos, prácticas de diligencias y resolución, según se prescribe en el artículo 166 del Reglamento citado;

Considerando que es competente para resolver este expediente el ilustrísimo señor Director general de la Vivienda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2131/1963, de 24 de julio, en relación con el artículo 23 del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de la Vivienda.

Vistos los preceptos legales citados, los artículos 157 y siguientes y concordantes del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, la ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de general aplicación, el Instructor que suscribe tiene a bien elevar a V. I. la siguiente:

PROPUESTA:

1.º Acordar el sobreseimiento y consiguiente archivo de las actuaciones seguidas contra don José María Ariñano Lloréns y otros, por inexistencia de responsabilidad administrativa, conforme se razona en el tercer Considerando.

2.º Imponer a "Intecsa", como autora de tres faltas graves tipificadas en el artículo 153 B) 4 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, sendas multas de diez mil (10.000) pesetas cada una de ellas.

3.º Requerir al citado expedientado para que haga cesar la situación de hecho en que ha incurrido, según se razona en el quinto Considerando, dentro del plazo y con el apercibimiento que en el mismo se señala.

No obstante V. I., con superior criterio, resolverá lo procedente.

Madrid, 3 de septiembre de 1976.—El Instructor, José Luis Zúñiga.—Es copia. El Secretario (Firmado).

Lo que a los efectos prevenidos en el artículo 80, párrafo tercero, de la ley de Procedimiento Administrativo, se publica para conocimiento del interesado, con la advertencia de que en el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de su publicación, podrá presentar escrito de alegaciones.—El Secretario de las actuaciones (Firmado).

(G. C.—8.486)

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA**

PROPUESTA DE RESOLUCION

Visto el expediente sancionador número 137 del año 1974, seguido contra don Pedro Guerrero Majón, por infracción al régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial, e incoado por Orden de Proceder del ilustrísimo señor Director general de la Vivienda; y

Resultando. Hechos probados: Que como propietario de dos locales de negocio del inmueble acogido a la legislación de los de Renta Limitada, I Grupo, sito en la plaza del Valle de Oro, número 4, de Madrid, construido al amparo del expediente de construcción M-I-3351/63, calificado definitivamente el día 27 de mayo de 1964, ha realizado obras que suponen alteración del proyecto aprobado, consistentes en haber rasgado en cada uno de los locales una ventana, creando un par de puertas de salida por testeros, recayente a espacio libre;

Resultando que las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de denuncia formulada por doña Cecilia Capa Sáez, en su calidad de Presidente de la Comuni-

dad de Propietarios del inmueble afectado, ante la Delegación Provincial del Departamento en Madrid, a la vista de la cual se giró visita de inspección por los Servicios Técnicos provinciales, emitiéndose informe en el que se consignaban las alteraciones de proyecto transcritas en el anterior Resultando, y se señalaban como obra a realizar la siguiente: Restaurar antepechos de ventanas a su estado primitivo, realizando las obras necesarias de remate. Plazo, sesenta días, siendo requerido a tal efecto el expedientado sin que dicho requerimiento fuera cumplimentado;

Resultando que por la Dirección General de la Vivienda, a la vista de las diligencias previas practicadas, se acordó la incoación del presente expediente sancionador, designándose Juez Instructor del mismo con facultades para nombrar Secretario de las actuaciones, de cuyo acuerdo y nombramientos se dió traslado a los interesados;

Resultando que formulado el oportuno pliego de cargos y notificado en forma al interesado, no fué evacuado por éste escrito de descargos en el plazo conferido al efecto;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las normas procedimentales de aplicación contenidas en el vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, sección 3.ª, capítulo VII, artículos 157 a 170, y supletoriamente los de la ley de Procedimiento Administrativo, artículos 133 a 137.

Considerando que los hechos contenidos en el primer Resultando son constitutivos de la falta grave prevista en el artículo 153 B) 11 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, por cuanto se prohíbe la ejecución de obras que modifiquen el proyecto oficialmente aprobado, sin haberse obtenido la pertinente autorización;

Considerando que don Pedro Guerrero Majón es responsable ante la Administración de los hechos enjuiciados que han quedado debidamente acreditados;

Considerando que a las faltas graves corresponde imponer multas de hasta pesetas 50.000, conforme al art. 155-2.ª del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial;

Considerando que asimismo la comisión de la falta de que se trata lleva aparejada la obligación de realizar las obras de subsanación señaladas en el segundo Resultando y en el plazo que en el mismo se fija en orden a su ejecución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167 y 168 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968 y las Ordenes ministeriales de 22 de octubre de 1963 y 10 de febrero de 1969;

Considerando que es competente para resolver este expediente el ilustrísimo señor Director general de la Vivienda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2131/1963, de 24 de julio, en relación con el artículo 23 del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de la Vivienda.

Vistos los preceptos legales citados, los artículos 157 y siguientes y concordantes del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, la ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de general aplicación, el Instructor que suscribe tiene a bien elevar a V. I. la siguiente:

PROPUESTA:

1.ª Imponer a don Pedro Guerrero Majón, como autor de una falta grave prevista en el artículo 153 B) 11 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, una multa de veinte mil (20.000) pesetas.

2.ª Obligar al expedientado a que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167 y 168 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968 y las Ordenes ministeriales de 22 de octubre de 1963 y 10 de febrero de 1969, ejecute las obras especificadas en el segundo Resultando y dentro de los plazos que en el mismo se señalan.

No obstante V. I., con superior criterio, resolverá lo procedente.

Madrid, 6 de septiembre de 1976.—El Instructor, José Luis Zúñiga.—Es copia. El Secretario (Firmado).

Lo que a los efectos prevenidos en el

artículo 80, párrafo tercero, de la vigente ley de Procedimiento Administrativo, se publica para conocimiento del interesado, con la advertencia de que en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a su publicación, podrá presentar escrito de alegaciones.—El Secretario de las actuaciones (Firmado).

(G. C.—8.489)

AYUNTAMIENTOS

LEGANES

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta que tiene por objeto la constitución del derecho de superficie sobre los terrenos calificados como zona escolar en el Plan de ordenación del Parque de la Luz o barrio de San Cristóbal, y cuya superficie es de 1.785,80 metros cuadrados, con objeto de construir una edificación destinada a centro de enseñanza, según proyecto aprobado por este Ayuntamiento en 31 de octubre de 1974.

Obras e instalaciones a realizar: El adjudicatario deberá realizar por su cuenta y riesgo las obras e instalaciones que figuran en el proyecto.

Tipo de licitación: Se establece un canon anual de 348.228 pesetas, que servirá de tipo de licitación.

Duración del contrato: El derecho de superficie se establece por un plazo de cincuenta años.

Pago de canon: El canon se pagará dentro de los tres primeros meses de año natural.

Pliego de condiciones: Los pliegos de condiciones y proyectos técnicos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados en días laborales de diez a trece horas.

Garantías provisional y definitiva: La fianza provisional para tomar parte en esta subasta será de 6.964 pesetas; la fianza definitiva será de 13.928 pesetas.

Presentación de plicas: Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en cualquiera de los "Boletines Oficiales de la provincia o del Estado, en la Secretaría general y en horas de diez a trece.

El plazo de veinte días hábiles se iniciará a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" en que se inserte últimamente este anuncio.

Apertura de proposiciones: La apertura de las proposiciones o plicas tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil inmediatamente siguiente a aquel en el que termine el plazo de presentación y en el Salón de Comisiones de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de con domicilio en la calle de con D. N. I. número expedido en el día de de enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" (de la provincia) número del día y del pliego de condiciones que han de regir y ser base en la subasta convocada por el ilustrísimo Ayuntamiento de Leganes para la constitución de un derecho de superficie en el barrio de San Cristóbal o Parque de la Luz, con objeto de construir una edificación destinada a centro de enseñanza, se compromete a la ejecución del contrato con estricta sujeción a los pliegos de condiciones y proyecto técnico y demás establecidas, por la cantidad de pesetas (en número y letra), como canon anual.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)
Leganes, 28 de octubre de 1976.—El Alcalde-Presidente (Firmado).
(G. C.—8.567) (O.—6.575)

EL MOLAR

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de créditos núm. 1, que afecta al Presupuesto municipal extraordinario número 1/74 del ejercicio actual, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Ple-

no, adoptado en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1976, con cargo a Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto.

Los interesados legítimos que menciona el citado texto legal en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En El Molar, a 19 de octubre de 1976. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.465) (O.—6.522)

GALAPAGAR

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en el concurso para la erección de un monumento a don Jacinto Benavente, cuya ubicación será en la plaza de la Iglesia, se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente hábil en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Galapagar e interponer las pertinentes reclamaciones por toda persona interesada a los efectos y en las condiciones establecidas en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Transcurridos dichos ocho días hábiles sin que se hayan producido reclamaciones y de haberlas será hecho público a los efectos de interrupción de plazos, se abre el período licitatorio por plazo de veinte días hábiles para la presentación de plicas, a fin de tomar parte en el concurso para la erección de un monumento a don Jacinto Benavente, cuya ubicación será en la plaza de la Iglesia, de este Municipio, con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª Objeto del concurso.—Lo constituye la erección por concurso de un monumento a don Jacinto Benavente, cuya ubicación será en la plaza de la Iglesia, en el terreno que se delimita en el plano y memoria de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, cuyo expediente obra en el Ayuntamiento y donde podrá examinarse.

2.ª Tipo de licitación.—Se establece como tipo de licitación el de un millón (1.000.000) de pesetas, que se abonarán al contratista al término de la recepción definitiva.

3.ª Duración del contrato.—El plazo para el cumplimiento por el adjudicatario del presente contrato será de dos meses, contados a partir del día siguiente en que por la Corporación se efectúe la adjudicación.

4.ª Presentación de proposiciones.—Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las doce horas de dicho día. Se efectuará en sobre cerrado y según modelo inserto al final, acompañando la documentación que se dice en el pliego de condiciones.

5.ª Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de proposiciones. La adjudicación se efectuará discrecionalmente por la Corporación en el plazo que marca la vigente legislación.

6.ª Licitadores.—Podrán tomar parte en el concurso toda aquella persona natural o jurídica que acrediten ser profesionales de la escultura y no afectados por las incompatibilidades de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

7.ª Fianzas.—Todo concursante acompañará a la proposición resguardo de fianza provisional, ascendente a treinta mil pesetas. La definitiva ascenderá al 6 por 100 del remate. Ambas se constituirán en la forma que determina el Reglamento antes citado.

8.ª Modelo de proposición.—Don mayor de edad, vecino de con D. N. I. número y actuando en nombre y representación de bien enterado del pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente del concurso público para la erección de un monumento a don Jacinto Benavente, se compromete a realizar las obras en el precio de

(Fecha y firma del proponente.)
Galapagar, 20 de octubre de 1976.—

El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.466) (O.—6.523)

GETAFE

Licitación pública

Objeto.—Subasta pública para la construcción de un edificio municipal en la calle de Madrid, número 50, para usos diversos.

Tipo.—12.573.648,92 pesetas.
Plazos.—Un año para la ejecución y un año de garantía.

Pagos.—Por certificaciones de obra expedidas por el técnico municipal, según lo establecido en el pliego de condiciones, si bien por acuerdo del Ayuntamiento Pleno del 6 de octubre de 1976, la cantidad máxima a librar al contratista durante el presente año no podrá exceder de dos millones de pesetas, siendo el resto del importe de las obras abonadas con cargo al presupuesto de 1977.

Garantías.—Provisional, 200.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don vecino de en representación de con domicilio en número enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en la subasta para la contratación de las obras de construcción de un edificio municipal para usos diversos, en el número 50 de la calle Madrid, de esta localidad, se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento, respecto al precio tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente.—Puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días laborables, de nueve a trece horas.

Presentación de plicas.—En dichas Secretaría y horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparece el último de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del Estado.

Apertura.—Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Getafe, a 20 de octubre de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.467) (O.—6.524)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

El señor Juez de primera instancia número once de Madrid, en autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el número mil catorce de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de don José Vázquez Diz, contra otros y los ignorados herederos de don Jesús García Fernández, ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—Habiendo visto el ilustrísimo

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia número once de los de Madrid, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en dicho Juzgado con el número mil catorce de mil novecientos y cinco, entre partes: de la una y como demandante, don José Vázquez Diz, jubilado y vecino de Salamanca, con domicilio en su calle de Padilleros, número nueve, cuarto A; don Julio Vázquez González, funcionario y de la misma vecindad y domicilio; don Vicente Moya Arévalo, funcionario y vecino de Madrid, Francos Rodríguez, doce, y doña Concepción Moya Arévalo, sin profesión especial y vecina de Madrid, calle Jaén, número ocho, dirigidos por el Letrado señor Menchen Benítez y representados por el Procurador don Arturo Pulín Meléndreras.

Y de la otra, y como demandada, los ignorados herederos de don Jesús García Fernández, que tuvo su despacho profesional en Madrid, calle Palma, sietecientos y treinta y tres, y don Marcelo Guijarro Alonso, constructor y vecino de Madrid, calle Ibiza, número sesenta y seis; su esposa doña Dionisia Vera Bermejo, sin profesión especial y de igual vecindad y domicilio que el anterior, todos ellos sin representación ni defensa por su incomparecencia en autos; doña Juana Hoppichler Rau, sin profesión especial y vecina de Madrid, Luces, diecinueve, y don Guillermo Rau Corradi, constructor y vecino de Madrid, avenida de José Antonio, cuarenta y tres, estos dos últimos dirigidos por el Letrado don Tomás Javier García López y representados por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel Orueta.

Sobre reivindicación de bienes inmuebles, nulidad de documentos e inscripciones y otras declaraciones sobre dichos bienes; y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Vázquez Diz, don Julio Vázquez González, don Vicente Moya Arévalo y doña Concepción Moya Arévalo, contra los ignorados herederos de don Jesús García Fernández, don Marcelo Guijarro Alonso, doña Dionisia Vera Bermejo, doña Juana Hoppichler Rau y don Guillermo Rau de Corradi; debo declarar y declaro:

Uno. Que don José Vázquez Diz y don Julio Vázquez González son dueños en pleno dominio y por mitades indivisas de un solar en término de Carabanchel Bajo, hoy Madrid, descrito en el primer resultado de la demanda inserta en el de otro solar en término de Carabanchel Bajo, hoy Madrid, al sitio que nombran camino de San Isidro, que se describe en el hecho segundo de las mismas demandas y resultando.

Dos. Que don Vicente, doña María Arévalo y doña Concepción Moya son dueños, en pleno dominio y por terceras partes indivisas, de un solar en término de Carabanchel Bajo, hoy Madrid, descrito en el primer resultado de la demanda que se inserta en el de otro solar en término de Carabanchel Bajo, hoy Madrid, al sitio que llaman cacho cuarto de las mismas demandas y resultando.

Tres. Que es ineficaz el expediente de dominio para la reanudación de tracto que el Procurador don Angel Jimeno García siguió en representación de don Marcelo Guijarro Alonso en el Juzgado de primera instancia de Madrid que era el número veintinueve, hoy catorce, con el número mil novecientos setenta, y por consiguiente ineficaz el auto que le puso fin dictado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno por el ilustrísimo señor don Manuel García Miñaca número veintinueve, en el cual se declaró justificado el dominio a favor de don Marcelo Guijarro Alonso en estado de casado con doña Dionisia Vera Bermejo de los solares ya descritos.

Cuatro. Que es nula e ineficaz la escritura que invocó don Marcelo Guijarro Alonso en el expediente de dominio, como base del mismo, o sea, la escritura de compraventa otorgada por don Jesús

García Fernández como vendedor y don Marcelo Guijarro Alonso como comprador, el veintisiete de agosto de mil novecientos setenta ante el Notario don José M. Orol Balseiro, como sustituto de don Blas Piñar López.

Cinco. Que son nulas e ineficaces las inscripciones que causó en el Registro de la Propiedad número nueve de Madrid, ese expediente de reanudación de tracto, o sea, la inscripción segunda de la finca ocho mil sesenta obrante al folio cien vuelto del tomo noventa y cuatro; y la inscripción segunda de la finca número ocho mil cuatrocientos ochenta, obrante al folio ciento dos, tomo noventa y nueve; que deberán ser canceladas, quedando así vigentes las anteriores inscripciones de dominio de dichas fincas.

Seis. Que es nula e ineficaz la escritura de agrupación comprensiva de las fincas que habían sido objeto del expediente de dominio tan aludido, la que fue otorgada por don Marcelo Guijarro Alonso el catorce de abril de mil novecientos setenta y dos ante el Notario de Madrid don Blas Piñar López.

Siete. Que es nula e ineficaz la inscripción que causó en el Registro de la Propiedad número nueve de Madrid esa escritura de agrupación, obrante en el tomo mil ciento setenta y siete, folio ciento cincuenta y tres, finca número noventa mil doscientos uno, inscripción primera, que deberá cancelarse.

Ocho. Que es nula e ineficaz la escritura por la cual vendió don Marcelo Guijarro Alonso a doña Juana Hoppichler Rau la finca resultante de la agrupación de las dos del expediente de reanudación del tracto, que es la otorgada en Madrid el dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres ante el Notario don José María de Prada González.

Nueve. Que es nula e ineficaz ese aumento de extensión de ciento nueve metros y diecinueve decímetros cuadrados que se da a la finca en esa escritura de venta otorgada ante el Notario señor Prada, por corresponder a las fincas descritas con inscripciones vigentes a favor de los demandantes.

Diez. Que es nula e ineficaz la inscripción que causó en el Registro de la propiedad número nueve de Madrid esa escritura de compraventa a favor de doña Juana Hoppichler otorgada ante el Notario de Madrid señor Prada, obrante en el tomo mil ciento setenta y siete, folio ciento cincuenta y tres y siguientes, finca noventa mil doscientos uno, inscripción segunda, y asimismo cualesquiera otros documentos y asientos registrales que se oponga al derecho de los demandantes.

Y en su virtud, debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por tales declaraciones y decisiones, a entregar la posesión y tenencia de todos y cada uno de los solares objeto de esta litis a los demandantes, es decir, don José Vázquez Diz y don Julio Vázquez González, y a los hermanos Moya Arévalo.

Para las cancelaciones ordenadas dirijanse al Registro de la Propiedad número nueve de Madrid los pertinentes mandamientos.

Todo ello sin expresa imposición de las costas a parte alguna.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que se sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de don Jesús García Fernández, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitio de costumbre de este Juzgado en Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—4.758)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número mil doscientos veintiséis de mil novecientos setenta y cinco se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Sociedad Esfinge, Española de Financiaciones Generales, S. A.",

representada por el Procurador señor Piñilla Peco, contra don José Caballero González y don Antonio Gutiérrez Cambor, este último en ignorado paradero, sobre reclamación de setenta y seis mil seiscientos setenta y dos pesetas de principal y treinta mil pesetas de costas, donde en treinta y uno de marzo del presente año se dictó sentencia de remate, conteniendo el siguiente:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don José Caballero González y don Antonio Gutiérrez Cambor, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Sociedad Esfinge, Española de Financiaciones Generales, S. A." de la suma de setenta y seis mil seiscientos setenta y dos pesetas importe del principal, más gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales impongo expresamente a la parte demandada.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente que firmo en Madrid, a once de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.760)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número doscientos uno de mil novecientos setenta y cuatro, seguidos a instancia de "Chrysler España, S. A.", representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra don Marcelino Muñoz Herrero y otros, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar en venta a pública subasta, por primera vez y por su precio de tasación y término de ocho días, los bienes embargados a dicho demandado, en quien se encuentran depositados en Plasencia (Cáceres), y que son los siguientes:

- Un autobús marca "Barreiros", modelo 2900, matrícula M-6490-J.
- Otro misma marca y modelo que el anterior, matrícula M-6491-J.
- Otro igual, matrícula M-6492-J.
- Otro lo mismo, matrícula M-5833-J.
- Otro idéntico, matrícula M-5434-J.
- Otro de idéntica marca y modelo, matrícula M-5835-J.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, sito en María de Molina, número cuarenta y dos, cuarto, el día quince de diciembre próximo, a las doce horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas mil pesetas por cada uno de los camiones, en que fueron tasados los expresados camiones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el veinticinco por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dicha subasta tendrá efecto por lotes independientes por cada vehículo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en Madrid, a veintuno de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de instrucción (Firmado).

(A.—4.746)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Francisco Obregón Barreda, Juez de primera instancia del número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos de la entidad "Eurovosa Renta, S. A." que se tramita en este Juzgado, se ha dictado auto de esta fecha por la que se ha declarado a dicha

sociedad en estado legal de suspensión de pagos, considerándola en situación de insolvencia provisional, convocándose a sus acreedores a Junta general, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día diez de marzo próximo, y hora de las cuatro de la tarde.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.750)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número veinte de mil novecientos setenta y cuatro, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Financiera Seat, S. A.", representada por el Procurador don José L. Ortiz Cañavate, con don Eugenio Amores Fresno, con domicilio en Madrid, calle Palma, número nueve, en reclamación de cantidad, cuantía treinta y cinco mil trescientas trece pesetas, en cuyos autos por providencia de esta fecha y en ejecución de sentencia, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el vehículo embargado al demandado que a continuación se reseña.

Coche marca "Seat 1.430", matrícula M-6310-H, valorado en la cantidad de noventa mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle de María de Molina, número cuarenta y dos, sexta planta, el día nueve de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, y se previene:

Primero

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del vehículo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.738)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número dieciséis de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Avenida Radio, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Alejandro Vázquez Sallaya, con don José Luis de León Mata, con domicilio en Residencia El Cid, kilómetro cinco playa de San Juan (Alicante), en reclamación de cantidad, cuantía cuarenta y cinco mil pesetas, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de valoración, el vehículo que fué embargado al demandado que a continuación se reseña.

Un automóvil marca "Citroën", tipo Tiburón, matrícula M-471.611, el cual ha sido valorado teniendo en cuenta su matriculación en el año mil novecientos sesenta y cinco y el precio que mantienen estos vehículos en el mercado, en la cantidad de cincuenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala au-

diencia de este Juzgado, sito en calle María de Molina, número cuarenta y dos, el día veinte de diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, y se previene:

Primero

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero

Que el tipo de subasta es la cantidad en que ha sido valorado el coche, con la rebaja del veinticinco por ciento por ser segunda subasta, o sea la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas.

Dado en Madrid, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y seis.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.749)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita el procedimiento de que se hará mención en que se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a trece de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El ilustrísimo señor don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de esta capital, ha visto los presentes autos de menor cuantía seguidos en este mismo Juzgado con el número quinientos dieciocho de mil novecientos setenta y seis, en los cuales figuran como partes: demandante, don Enrique Pérez Molina, mayor de edad, industrial, casado, vecino de Játiva (Valencia), calle Poeta Chocomeli, número trece, representado por el Procurador don Federico Bravo Nieves y defendido por el Letrado don Federico Argote Cremades; demandada, doña Ana María Becerra y González-Nandiz, que se desconoce su paradero, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en los autos, habiendo sido declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, ciento cincuenta y seis mil trescientas veintiuna pesetas.—Siguen Resultandos y Considerandos.

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Federico Bravo Nieves, en nombre y representación de don Enrique Pérez Molina, contra los herederos desconocidos de doña Ana María Becerra y González-Nandiz, en situación de rebeldía, debo declarar y declaro que los demandados deben abonar a la parte actora la cantidad de ciento cincuenta y seis mil trescientas veintiuna pesetas (156.321 pesetas), así como los intereses legales al cuatro por ciento de dicha suma, desde el ocho de abril de mil novecientos setenta y seis hasta la fecha de su pago.—No se hace especial declaración de costas.—Notifíquese esta resolución a los demandados en la forma establecida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados herederos de doña Ana María Becerra y González-Nandiz, extiendo el presente que firmo en Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Ernesto López Romero.—El Magistrado-Juez de primera instancia, Virgilio Martín Rodríguez.

(A.—4.761)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Hago público: Que en este Juzgado, con el número cuatrocientos cuarenta y cuatro de mil novecientos setenta y seis de que se hará mención, se tramitan los autos de juicio ejecutivo en que se dictó sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Madrid, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El señor don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número quince de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante, don Tomás Puebla de la Puebla, representado por el Procurador señor don Bonifacio Fraile Sánchez y defendido por el Letrado don Antonio Martín Coll; y de otra, como demandado, don Somi Elalami, con domicilio en la calle Clara del Rey, cincuenta y nueve, primero, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.— Siguen Resultandos y Considerandos.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Somi Elalami con domicilio en la calle Clara del Rey, cincuenta y nueve, primero, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor don Tomás Puebla de la Puebla, por la cantidad de cien mil pesetas, importe del principal de la letra presentada con la demanda, más los gastos de protesto de la misma, los intereses legales desde la fecha de éste y las costas, que expresamente se imponen al demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Virgilio Martín Rodríguez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Ernesto López Romero.—El Magistrado-Juez de primera instancia, Virgilio Martín Rodríguez.

(A.—4.776)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número trescientos noventa y cuatro de mil novecientos setenta y cuatro, se tramita juicio ejecutivo promovido por "Esfinje, Española de Finanzaciones Generales, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Luis Ferrer Recuero, contra doña Concepción Reluz Iniesta y su esposo don Celestino Cobeño Iglesias, sobre reclamación de cantidad; en cuyo juicio, por providencia de este día he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, la finca embargada a los deudores, que registralmente se describe así:

Urbana. Veintidós. Piso quinto letra B de la casa número seis de la avenida Marqués de Corbera (Vicalvaro). Tiene una superficie total aproximada de sesenta y dos metros y diecinueve decímetros cuadrados y consta de estar comedor, tres dormitorios, cocina, terraza y aseo. Linda: al frente, con piso A de la misma planta y hueco y meseta de escalera por donde tiene su entrada; a la derecha, con espacio libre; al fondo, con parcela número diez, y a la izquierda, con piso C de la misma planta. Cuota en relación con el valor total del inmueble cuatro enteros veinte centésimas por ciento, en tal porcentaje participará en las cargas y beneficios por razón de la comunidad.

Es en el Registro de la Propiedad número ocho la finca número diecinueve mil setecientos uno de Vicalvaro.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso sexto izquierda, se ha señalado el día diez de enero del año próximo, a las once horas y treinta minutos, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de novecientos treinta mil pesetas en que pericialmente ha sido tasada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta y con los que deberán conformarse sin derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.744)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número mil trescientos veintidós de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Inmobiliaria y Desarrollo, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, Rodríguez San Pedro, ocho, representada por el Procurador señor García San Miguel, contra don Victoriano Rodríguez Martínez, vecino de Madrid, Montero, ocho, y en Mostoles, "Urbanización Versalles", portal cuatro, piso cuarto A, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad (cuantía ciento siete mil seiscientos noventa y nueve pesetas), se ha acordado por providencia de esta fecha requerir por medio del presente edicto a dicho demandado para que en plazo de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca que le fué embargada, en cuanto a los derechos de propiedad que sobre la misma le puedan corresponder, cuya finca es el piso A, en cuarta planta de la casa portal número cuatro en el "Conjunto de Edificios Versalles", en Mostoles, carretera de Villaviciosa de Odón a Pinto, punto kilométrico 6,300.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe a nombre de la entidad demandante al tomo dos mil trescientos cincuenta y tres, folio setenta y tres, finca veintitrés mil quinientos ochenta, inscripción primera.—Bajo apercibimientos legales.

Dado en Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.773)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y partido: En providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de "Sociedad Financiera Finavent, Sociedad Anónima", contra "Sociedad General Ibérica de Construcciones, S. A.", domiciliada en Madrid, calle Sagasta, número uno, representada por el Procurador don Miguel Miedes Asenjo, en los que por auto de fecha cinco de enero de mil novecientos setenta y seis se despachó ejecución contra los bienes y rentas de "Sociedad General Ibérica de Construcciones, S. A.", con domicilio en esta ciudad, calle Pastrana, edificio Cisneros, Alcalá de Henares, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, por la cantidad de sesenta y un mil doscientas dieciséis pesetas de principal, mil doscientas cincuenta y seis pesetas de gastos de protestos y otras veinticinco mil pesetas para costas y gastos; habiéndose llevado a efecto en los referidos autos embargo de bienes propiedad de la entidad demandada sin previo requerimiento de pago conforme dispone el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y por el presente se cita de remate al señor representante legal de "Sociedad Financiera Finavent, S. A.", cuyo domicilio y paradero se ignora, concediéndosele el término de nueve días para que se compare en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Dado en Alcalá de Henares, a catorce de junio de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.763)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Ricardo Varón Cobos, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha por este Juzgado en autos de juicio ejecutivo número ciento doce de mil novecientos setenta y seis, seguidos a instancia de "Bamont, S. A.", representada por el Procurador señor Mansilla Paredes, contra don Baldomero Simancas Cabrera, en reclamación de la cantidad de ciento mil novecientos treinta pesetas de principal, más cuarenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, he acordado el embargo de los derechos que correspondan al demandado antes dicho sobre el chalet número diez de la "Urbanización de Cercas Mayores", Conjunto D, sito en Navacerrada (Madrid).

Dicho embargo se ha practicado sin el previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero del demandado.

Por lo que por medio del presente edicto se requiere de pago al demandado don Baldomero Simancas Cabrera por las cantidades reclamadas y por las que se ha despachado ejecución antes mencionada, se le hace saber el embargo trabado y se le cita de remate concediéndole el término de nueve días para que se compare en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo los apercibimientos legales.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Madrid extiendo el presente en Colmenar Viejo, a trece de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.770)

BARCELONA

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del Juzgado núm. ocho de esta capital, en los autos de tercería de dominio (núm. setenta de mil novecientos setenta y seis P. C.), promovidos por "Malasia, S. L.", contra "Fotocolor Valman, S. A." y otra, ha dictado la siguiente:

Providencia

Barcelona, cinco de octubre de mil no...

vecientos setenta y seis.—Unase el precedente escrito exhorto y ejemplar de "Diario de Barcelona" que se acompaña a sus autos, habiendo transcurrido el término del emplazamiento hecho a la entidad demandada "Cortijo Blanco, S. A.", por medio de edictos, hágasele un segundo emplazamiento en la misma forma que el anterior, concediéndole el término de ocho días para que comparezca en los autos, personándose en legal forma, y para ello expidase edictos en igual forma que la vez anterior, librándose los ejemplares de periódico y despachos necesarios.—L. Álvarez.—Ante mí: José M. Pugnaire.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a "Cortijo Blanco, S. A.", libro y firmo el presente en Barcelona, a seis de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, José M. Pugnaire.

(A.—4.772)

LEON

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Conforme lo tiene acordado Su Señoría en los autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía número ciento dieciséis de mil novecientos setenta y seis, promovidos por don Agustín Nogal Díez, mayor de edad, industrial, casado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida, contra la entidad "Conservaciones, Oficios y Materiales, S. A." ("COYMASA"), que tuvo su domicilio en Madrid, calle Cochabamburero número diecisiete, y actualmente en un millón cuatrocientas setenta y nueve mil setecientas veinte pesetas, por medio de la presente cédula se emplaza a la referida entidad demandada, en la persona de su Director, Gerente o quien ostente la legal representación de la misma, por término de seis días, mitad del tiempo que se comparezca en los autos, personándose en forma, apercibiéndole de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva del emplazamiento acordado a la citada "Conservaciones, Oficios y Materiales, S. A.", se expide en el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y "Boletines Oficiales" de esta provincia y de Madrid, en León, a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—4.753)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José Martínez Vázquez, Juez del Juzgado municipal número tres de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número trescientos treinta y tres de mil novecientos setenta y seis, seguidos en este Juzgado entre don Julio García Martínez, contra don Pascual Torres y contra los ignorados parientes, cónyuge y descendientes legítimos, naturales o adoptivos de don Antonio Centeno Baladrón, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda número primero, antes entresuelo número tres, de la finca número ciento cuarenta y cinco, antes sesenta y siete y sesenta y nueve y también ciento cuarenta y siete, de la calle de Jorge Juan, de esta capital, se ha dictado providencia en el día de hoy por la que se emplaza a los referidos y descendientes parientes, cónyuge y adoptivos de don Antonio Centeno Baladrón, para que en el improrrogable término de seis días comparezcan en autos, de no verificarlo serán declarados en rebeldía y parándose el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que así conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

ta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—4.764)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José Martínez Vázquez, Juez del Juzgado municipal número tres de los de esta capital.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia firme dictada en los autos de juicio de cognición número cuatrocientos cincuenta de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Frio y Servicios, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, contra don Carlos Colmenero Jiménez, sobre reclamación de veinticuatro mil ciento setenta y siete pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados al ejecutado:

- Un televisor marca "Vanguard", de 19 pulgadas, tres mil pesetas.
- Una cafetera de dos brazos, "Cimbali", modelo 15, nueve mil pesetas.
- Total: doce mil pesetas.

Dichos bienes han sido valorados en la suma de doce mil pesetas que sirve de tipo a la subasta, que se celebrará el día treinta de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número cincuenta y dos, piso tercero, previéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los mismos consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha suma tipo.

Estos bienes están depositados en poder del demandado don Carlos Colmenero Jiménez, con domicilio en la calle de Vallehermoso, número dieciséis, bar "El Foro", Madrid, donde constan.

Y para que así conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a veintuno de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—4.728)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Don Seraffín González Molina, Juez municipal titular de este Juzgado número seis de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición con el número trescientos treinta y ocho de mil novecientos setenta y seis, a instancia de doña Leonor Alvarez Caborno, representada por el Procurador don Juan Ramírez-Cárdenas y Prego de Oliver, contra doña Dolores Perona Criado y contra todas aquellas personas que por ser o titularse herederos de don Francisco Dolado Caballero puedan resultar afectadas por las declaraciones que se hagan en la sentencia en su día, sobre resolución de contrato del piso cuarto, número veintitrés, de la finca número cinco de la calle Narciso Serra, de esta capital, he acordado emplazar a dichos demandados para que en término de seis días improrrogables se personen en autos, que se encuentran en esta Secretaría, sita en Madrid, calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número tres, segundo, apercibidos que de no verificarlos serán declarados en rebeldía y les pararán los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que así conste y sirva de emplazamiento en forma legal a los demandados doña Dolores Perona Criado y todas aquellas personas que por ser o titularse herederos de don Francisco Dolado Caballero puedan resultar afectadas en los presentes autos, expido el presente edicto, para su inserción en el "Boletín Oficial del Estado", en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos setenta y seis.—

El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—4.756)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número doscientos noventa y tres de mil novecientos setenta y seis, a instancia de doña Concepción Teus Menéndez Valdés, representada por el Procurador don Federico Bravo Nieves, contra los ignorados y desconocidos herederos de don Luis Bouton Teodosi, sobre resolución de contrato, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a once de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho, ha visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de doña Concepción Teus Menéndez Valdés, mayor de edad, viuda, sus labores y domiciliada en paseo del Pintor Rosales, número cincuenta, representada por el Procurador don Federico Bravo Nieves y defendida por el Letrado don Joaquín Argote Alarcón; contra los ignorados y desconocidos herederos de don Luis Bouton Teodosi, sobre resolución de contrato del piso cuarto letra C de la casa número cuarenta y siete actual de la avenida de Menéndez Pelayo, de esta capital, y costas; y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Concepción Teus Menéndez Valdés, contra los ignorados herederos de don Luis Bouton Teodosi, debo declarar y declaro resuelto el contrato de inquilinato existente a favor del fallecido don Luis Bouton Teodosi y, en su consecuencia, condeno a los desconocidos herederos a que dejen la vivienda cuarto letra C de la casa número cuarenta y siete de la avenida de Menéndez Pelayo, de esta capital, a disposición de la demandante dentro del plazo legal, apercibiéndoles de su posible lanzamiento si no lo realizaren voluntariamente y con expresa imposición de costas a mencionada parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a la parte demandada mediante los correspondientes edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fijándose cédula en la puerta del piso de autos, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco. (Rubricado).

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal a los ignorados y desconocidos herederos de don Luis Bouton Teodosi y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a once de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—4.762)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez municipal titular del Juzgado municipal número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número doscientos cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Mercantil Chamorro y Moreno, S. A." (COMRA), representada por el Procurador don Juan Ignacio Alonso Barrachina, contra don Manuel García Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del Juzgado municipal número ocho de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de "Mercantil Chamorro y Moreno, Sociedad Anónima" (COMRA), domiciliada en Agustín de Foxá, veintiséis, representada por el Procurador don Juan Ignacio Alonso Barrachina y defendida por el Letrado don Jesús Ferrero Pascual, contra don Manuel García Rodríguez, mayor de edad, industrial y domiciliado en Cáceres, cuarenta y dos, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por "Mercantil Chamorro y Moreno, Sociedad Anónima" (COMRA), contra don Manuel García Rodríguez, sobre reclamación de la cantidad de diecinueve mil ciento cuarenta y ocho pesetas, debo condenar y condeno a expresado demandado a que, una vez que la presente sentencia sea firme, pague a la demandante o a quien legalmente le represente, la mencionada suma reclamada de diecinueve mil ciento cuarenta y ocho pesetas por los conceptos que la demanda expresa; los intereses legales de dicha suma, desde la fecha de la interposición judicial hasta su completo pago, y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado y para su notificación al mismo, se le verificará por medio de edictos, caso de no solicitarse su notificación por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco. (Rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez municipal que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Manuel García Rodríguez, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—4.783)

JUZGADO NUMERO 13

CEDULA DE NOTIFICACION

En el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del Procurador de los Tribunales don Tomás Alonso Colino, en representación de "Plura, Sociedad Anónima", contra don Juan Cantan Rodríguez, sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez municipal titular de este Juzgado número trece de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio en falta de pago, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador don Tomás Alonso Colino, en nombre y representación de "Plura, Sociedad Anónima", defendido por el Letrado don Mariano de la Escalera Cottereau; y de la otra, como demandado, don Juan Cantan Rodríguez, mayor de edad, con domicilio en esta capital, en la calle de Santa María del Mar, número uno, bajo número cuatro; sobre desahucio por falta de pago del local anteriormente indicado, con más las costas del juicio.

Fallo

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Tomás Alonso Colino, en nombre y representación de "Plura, Sociedad Anónima", contra don Juan Cantan Rodríguez, sobre resolución de

contrato de arrendamiento, debo declarar y declaro resuelto el celebrado entre las partes litigantes en este juicio, con referencia al local comercial situado en la calle de Santa María del Mar, número uno, bajo número cuatro, de esta capital, y en consecuencia haber lugar al desahucio pretendido, debo condenar y condeno a la parte demandada expresada a que en el término legal desaloje el local expresado, dejándolo libre y a disposición de la parte demandante, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento, con imposición a la parte demandada de las costas originadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardino Hernández. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado don Juan Cantan Rodríguez y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). (A.—4.768)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete de esta capital.

En los autos de proceso de cognición que, bajo el número ciento veinte de mil novecientos setenta y seis, se siguen en este Juzgado a instancia de "Richard Gans, S. A.", representada por el Procurador don Manuel Oterino Alonso, contra don Antonio Fuertes López, en reclamación de veintitrés mil doscientas cuarenta y una pesetas de principal, intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que después se expresarán y bajo las condiciones que también se indican.

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, número diez, el día veintinueve de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana.

Segunda

Para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyos requisitos no podrán ser admitidos.

Tercera

La subasta podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Los bienes objeto de la subasta se hallan depositados en poder del señor García Díaz, empleado del demandado, con domicilio en la calle de López Silva, número cinco.

Bienes que se subastan

Una máquina modelo Delta, serie 939, marca "Italtpe", valorada en sesenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado). (A.—4.721)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete de esta capital.

En los autos de proceso de cognición que, bajo el número cuatrocientos sesenta y dos de mil novecientos setenta y uno, se siguen en este Juzgado a instancia de "Miguel Gil, S. A.", representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate, contra doña Isabel Pérez Benega, en reclamación de cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho pesetas de principal, intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que

después se expresarán, y bajo las condiciones que también se indican.

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, número diez, el día treinta de noviembre próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda

Para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyos requisitos no podrán ser admitidos.

Tercera

La subasta podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Los bienes objeto de la subasta se hallan depositados en poder de la señorita González Crespo, empleada de la demandada, con domicilio en la calle de Fernán González, número treinta y seis, primero D.

Bienes que se subastan

Un televisor "General Eléctrica Española", de 19 pulgadas, con UHF, valorado en seis mil pesetas.

Un lavavajillas marca "Indesit", valorado en diez mil pesetas.

Un frigorífico "Kelvinator", de 300 litros, valorado en seis mil pesetas.

Una lavadora superautomática "Indesit", valorada en ocho mil pesetas.

Un tresillo pana azul, compuesto de sofá cuatro plazas y dos sillones, valorado en dieciséis mil pesetas.

Una cómoda de madera, color oscuro, con tapa mármol, de dos cajones, valorada en seis mil pesetas.

Dado en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado). (A.—4.725)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Hipólito Santos García, Juez municipal del número veinte de los de esta Villa.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número seiscientos veintidós de mil novecientos setenta y uno, a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, representado por el Procurador don Angel Jimeno García, contra don Antonio Castro Urios, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su valoración, los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento.

Piso vivienda número cuatro de la escalera derecha de la casa número ciento diecisiete de la calle de Antonio López, de Madrid, situado en la planta quinta del edificio.

Cuyos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de un millón trescientas veinte mil doscientas pesetas, habiéndose señalado para la celebración de esta segunda subasta el día treinta de noviembre próximo, a las doce horas, previéndose a cuantos les interese tomar parte en dicha licitación:

Que los títulos de propiedad del piso objeto de la subasta estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los mismos, quienes deberán conformarse con ellos, sin exigir ningún otro.

Que para tomar parte en la subasta habrán de depositar el diez por ciento del importe por el que salen a subasta; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, pudiendo verificarse el remate a calidad de ceder.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos setenta y seis.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado). (A.—4.743)

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del número veintitrés de los de esta capital, ha acordado en providencia dictada en el día de la fecha en los autos de juicio de cognición número doscientos cuarenta y siete de mil novecientos setenta y seis, seguidos a instancia de "Compañía Telefónica Nacional de España", representada por el Procurador don José Lloréns Valderrama, contra doña María Cruz Bilbao Varea, la cual se encuentra en ignorado paradero, emplazarla en legal forma a fin de que en el término de seis días se persone en los autos, apercibiéndola que de no verificarlo será declarada en rebeldía, sin volver a citarla nuevamente, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y nueve del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a la demandada doña María Cruz Bilbao Varea, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente cédula, con el visto bueno de Su Señoría, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez municipal (Firmado). (A.—4.784)

JUZGADO NUMERO 27

EDICTO

Don Juan Martínez Valencia, Juez sustituto del Juzgado municipal número veintisiete de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil número doscientos veintiocho de mil novecientos setenta y cinco, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Enrique Fernández Chozas, en nombre y representación de don José Monjes Copado, contra don Alonso Rodríguez Miguel, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes embargados al demandado en referido procedimiento:

Un furgón marca "Ebro", matrícula M-0980-AT.

Dichos bienes embargados han sido tasados pericialmente en la suma de cincuenta y cinco mil pesetas, siendo depositario de los mismos el propio demandado, que lo tiene depositado en su domicilio, calle Ezequiel Solana, número ciento dos, de esta capital.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintidós de noviembre próximo, a las doce horas, en la Sala audiencias de este Juzgado, sito en el barrio de Moratalaz, calle Arroyo Fontarrón, cincuenta y tres, previéndose a los licitadores:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del importe de la tasación.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercero

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado). (A.—4.712)

JUZGADO NUMERO 30

EDICTO

Don Miguel Núñez Secos, Juez del Juzgado municipal número treinta de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo se siguen actuaciones de juicio verbal civil número cuatrocientos cincuenta y dos de mil novecientos setenta y cinco, seguidas a instancia de "La Nueva Mutua", representada por el Procurador don José Granados Weil, contra don Sixto Mata Morales y don Juan Manuel Abril, sobre reclamación de tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas, se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los bienes embargados al demandado don Sixto Mata Morales y consiguientes en:

Una furgoneta marca "D. K. W. Auto Unión", matrícula M-862.290. Valorada en setenta y cinco mil pesetas.

Sirviendo dicha cantidad de tipo para la subasta, que se señala para el día veintinueve de noviembre, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Que para tomar parte en esta subasta deberán consignar previamente, sobre mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicha suma tipo.

Dicho vehículo se encuentra en poder del demandado don Sixto Mata Morales en la avenida de Betanzos, número cincuenta y dos, de esta capital.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). (A.—4.722)

JUZGADO NUMERO 30

EDICTO

Don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del número treinta de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición bajo el número quinientos setenta y dos de mil novecientos setenta y seis, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don Manuel del Valle Lozano, en representación de "L'Union Des Assurances de París", contra don Isidro Francisco Gallo, en ignorado paradero, y otro, sobre reclamación de cantidad, en los que en resolución de esta fecha se acordó librar el presente a fin de convocar a efecto el emplazamiento del demandado don Isidro Francisco Gallo, en ignorado paradero, para que dentro del término de seis días, a contar desde la fecha de su publicación, se persone en este Juzgado a hacerse cargo de las copias de demanda, de documentos y cédula de emplazamiento, con el fin de contestar a la demanda en legal forma, previéndose que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, aclarándose en rebeldía y entendiendo por medio de los estrados del Juzgado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado don Isidro Francisco Gallo, expido el presente edicto, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos setenta y seis.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado). (A.—4.755)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con los núms. 468.12 de entrada y 262.438 de registro, correspondiente al 6 de diciembre de 1976, constituido por "Erga, S. A. de Consorcios", en valores y por un nominal de 278.000 pesetas. (Ref. 1.569/1976.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Consorcio ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento.

Madrid, 28 de septiembre de 1976.—Administrador (Firmado). (A.—4.864)

Imp. Provincial. — Dr. Castelo. 60